



Expediente: **053760217730**
Radicado: **AU-02882-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/08/2023** Hora: **14:37:57** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-1044-2013** del 23 de octubre de 2013, notificada de forma personal el día 19 de diciembre del 2013, modificada por la resolución 131-0819-2016 del 14 de octubre del 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **COMPAÑÍA DE JESUS** con Nit. 860007627-1, a través de su apoderado el padre **ALVARO FRANCISCO RESTREPO LINCE** identificado con cédula de ciudadanía número 2.890.554, quien a su vez autorizó a la Hna. **NORA ISABEL DUQUE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.496.735, en un caudal total de **0.089L/s**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017- 20054, localizado en el municipio de La Ceja, Antioquia con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-1044-2013 del 23 de octubre del 2013.

2. Que por medio de Radicado **CE-12395-2023** del 03 de agosto del 2023, la sociedad **COMPAÑÍA DE JESUS** con Nit. 860007627-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO CORREA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.583.638, solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "**La Colombiere**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-65947, ubicado en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución con radicado N°131-1044-2013 del 23 de octubre del 2013 y solicitado por la sociedad **COMPAÑÍA DE JESUS** con Nit. 860007627-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO CORREA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.583.638 o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado "**La Colombiere**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-65947, ubicado en el municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-12395-2023** del 03 de agosto del 2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.





ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **COMPAÑÍA DE JESUS**, a través de su representante legal el señor **CARLOS EDUARDO CORREA JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **CARLOS EDUARDO CORREA JARAMILLO**, en calidad de Representante legal o quien haga sus veces al momento, de la sociedad **COMPAÑÍA DE JESUS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760217730

Proyecto: Judicante- Ximena Osorio.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales- Renovación.

Fecha: 04/08/2023

